LEY DE 14 DE MAYO DE 1932

Saneamiento de Oruro.— Los fondos departamentales destinados a la obra serán directamente depositados por la Recaudadora en el Tesoro Departamental.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Los fondos departamentales destinados a las obras de Saneamiento de Oruro que percibe la Compañía Recaudadora en esa ciudad serán depositados por aquella directamente en el Tesoro Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S. ad-hoc.—Fernando López, D. S.

R. Gómez O, D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.